



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 1-2017-MDV-CDV

Ventanilla, 24 de enero 2017

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal de 24 de enero de 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que “**Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Saldo de Balance es la diferencia entre el ingreso realmente percibido y el gasto devengado durante un año fiscal el mismo que puede ser utilizado el año siguiente, siempre que se incorpore al Presupuesto Institucional Vía Crédito Suplementario;

Que, debe de precisarse que la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 39° Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional numeral 39.1 que indica: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que se aprueban mediante Ley”:

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público”

Así, mismo el artículo 42° sobre la incorporación de mayores fondos públicos numeral 42.1 de la citada Ley señala “Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del titular de la Entidad cuando proviene de:

- d) Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantiene la finalidad para las cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes”.

Que, debe tenerse en cuenta que al Incorporarse el Saldo de Balance 2016 ascendente a S/ 25, 710,330.84 (Veinticinco Millones setecientos diez mil trescientos treinta y 84/100 Soles) al Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, lo cual permitirá cumplir con las obligaciones ya contraídas para ejecutarse en el presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar Saldo de Balance 2016 ascendente a S/ 25, 710,330.84 (Veinticinco Millones Setecientos Diez Mil Trescientos Treinta y 84/100 Soles) se incorpore en el Presupuesto Institucional 2017 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla



ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
  
Omar Alfredo Marco Arteaga  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL  
  
Abog. JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO  
GERENTE (a)